



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

"Año de la atención integral a la Primera Infancia"

02329-2015-PLO-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual el distrito municipal la canela, provincia Santiago, queda elevado a la categoría de municipio.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 08 de junio de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por la Cámara de Diputados.

Objetivo de esta iniciativa:

La presente iniciativa tiene por objeto elevar a la categoría de municipio el distrito municipal La Canela, perteneciente al municipio de Santiago de la provincia Santiago. Por consiguiente, se eleva el distrito municipal La Canela, del municipio Santiago, provincia Santiago, a la categoría de municipio

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cuatro considerandos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Siete artículos.

Resoluciones y leyes relacionadas con el proyecto:

- ✓ Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010.
- ✓ Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones.

- ✓ Ley No.167-97, del 27 de julio de 1997, que eleva la Sección La Canela, del municipio de Santiago, a la categoría de Distrito Municipal.
- ✓ Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La Comisión Permanente de Desarrollo municipal y organizaciones no gubernamentales.

Observaciones:

- ✓ Es importante destacar que esta iniciativa cumple con el artículo 26, de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, que dice: La creación, supresión o modificación de municipios, así como sus límites y su designación, serán dispuesta por Ley.
- ✓ "Párrafo I.-La ley que procede a la creación de municipios, así como la modificación de su territorio, deberá disponer su denominación, límites y las subdivisiones territoriales que en el mismo se establezcan. Igualmente deberá prever los criterios a seguir para la instalación del ayuntamiento y la distribución de los bienes, derechos y obligaciones que hayan de atribuirse a cada una de las partes resultantes.
- ✓ Párrafo II: El municipio empezará a funcionar como tal a partir del día en que se constituya su gobierno, previa celebración de las elecciones municipales según lo establece la Constitución de la República y la Ley Electoral".
- ✓ Con la aprobación de este proyecto se modifica, en cuanto fuere necesario, la Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y la Ley No.74-03, del 27 de marzo de 2003, que eleva la sección de Hato del Yaque, del municipio de Santiago, a la categoría de distrito municipal.

- ✓ La aprobación de esta iniciativa el municipio La Canela quedará erigido a partir de las asambleas electorales a celebrarse en el año 2016.

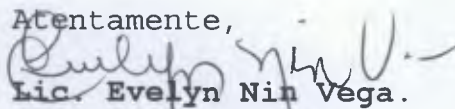
- ✓ Este proyecto aprobado, deroga la Ley No.167-97, del 27 de julio de 1997, que eleva la sección La Canela, del municipio de Santiago, a la categoría de Distrito Municipal.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.

Analista Legislativa.

